

Bogotá, mayo 17 de 1961

Señores  
ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS  
Departamento Administrativo  
E. S. D.

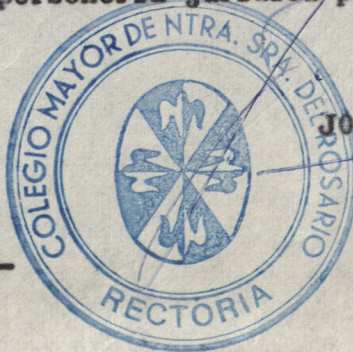
José Vicente Castro Silva, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 1116111, en su calidad de Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y Representante legal de éste Claustro, debidamente autorizado por la Honorable Consiliatura del Colegio en su sesión del día nueve de mayo del presente año, atentamente solicito de ése despacho el reconocimiento de la exención de los impuestos de aduana que se causen con ocasión de la importación que se proponer hacer el Colegio de veintidos máquinas electrónicas para la enseñanza de idiomas, con sus correspondientes repuestos, herramientas y accesorios, cuyo valor se calcula en la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR .

De acuerdo con la consulta elevada ante el Departamento de Arancel de ésa Dirección por el punto cuarto radicada bajo el No. 36-006 de mayo 13 de 1959 la descripción de la mercancía que nos proponemos importar sería la de " aparatos eléctricos para gravar y reproducir la voz sobre cintas magnéticas, con sus correspondientes audifonos y micrófonos" y tiene señalada la posición arancelaria 943-a-1, con un gravamen ad valorem de 40%.

Esta mercancía es de prohibida importación pero la Superintendencia Nacional de Importaciones la ha autorizado de conformidad con el artículo 2o. del Decreto Legislativo No. 0334 de diciembre 3 de 1957 y ya hay antecedentes de importaciones para el Instituto Electrónico de Idiomas del Ministerio de Educación Nacional, para la Universidad Javeriana y posiblemente para la Universidad de Nariño.

Fundamento y solicitud no solamente teniendo en cuenta los invaluable beneficios docentes que se obtendrán con el uso de este moderno y eficiente procedimiento en la enseñanza de las lenguas vivas que se propone intensificar el Colegio tanto en sus Facultades como en sus Secciones de Bachillerato y Primaria sino que con base en el Artículo 1o. del Decreto Legislativo 334 de 1957, ese despacho está facultado para conceder la exención en el presente caso.

Esperando una solución favorable en esta petición me es grato suscribirme de Ustedes con los sentimientos más altos de consideración, no sin antes informar a Ustedes que el Colegio Mayor del Rosario es una Fundación sin ánimo de lucro a la cual se le concedió personería jurídica por Resolución No. 58 del 16 de Septiembre de 1895.



*J. Castro Silva*  
JOSE VICENTE CASTRO SILVA.  
RECTOR.-

RAOR/bgm.-